

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informando que la curadora ad-litem de los Herederos Indeterminados de la señora GRACIELA VALLEJO MUÑOZ contesto la demanda dentro del término legal establecido para lo cual se pasa a realizar el siguiente conteo:

Fecha de notificación	11 de agosto de 2023
No corren	14 y 15 de agosto/2023
Fecha de notificación	16 de agosto/2023
Corren 20 días traslado que vencen	25 de septiembre/2023

Se deja constancia que no corren los días del 14 al 22 de septiembre de 2023 por Acuerdos PSCJA-23 12089 de septiembre 13 y Acuerdo PCSJA23-12089/C3 de septiembre 20 de 2023 -ciber ataque-, pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024.



Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	382
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	Leonardo Correa Manrique
Demandadas:	Yvony Mosquera Vallejo Viviana Lucia Vallejo Muñoz Y Herederos Indeterminados de Graciela Vallejo Muñoz
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00076-00
Providencia:	tramite

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados.

De otro lado se observa que la gestora judicial de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto 1080 del 26 de mayo pasado, aportando el poder en que aparece suscribiendolo la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO, es por ello que se reconocerá personería

para actuar igualmente en representación del demandante, advertido que en auto 647 de marzo 22 de 2022 -auto admisorio- le fue reconocido personería a la abogada RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ, por lo que no hay lugar a pronunciarse nuevamente sobre su personería.

Así mismo se avizora que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral octavo del referido auto frente a la notificación de la heredera determinada YVONY MOSQUERA VALLEJO, es por ello, por lo que se requerirá para que dé estricto cumplimiento.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

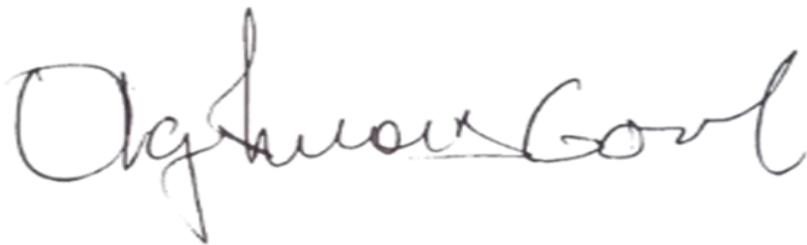
PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados de la señora GRACIELA VALLEJO MUÑOZ, Dra. YUDITH GAMBA CARABALI.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada YAMILETH PARRA LAGAREJO con cédula de ciudadanía No 66.857.024 y Tarjeta Profesional No 173.899 del C.S.J., como apoderada judicial del señor LEONARDO CORREA MANRIQUE, por lo anteriormente expuesto.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que dé estricto cumplimiento con la debida notificación de la heredera determinada YVONY MOSQUERA VALLEJO, dando cumplimiento al numeral 8 del auto 1080 del 26 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 30

EN LA FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria